

ello se acredita el testimonio adjunto, de que hago de
monstración: Y pareciendome muy de mi obligación el ha-
cerlo presente a este M. Ayuntamiento del Pueblo de
mi naturalera para que le conste, y de ello esté inteli-
genciado: Supp. a V. que habiendo por demostrados dhos.
documentos al fin expuestos, se sirva decretar, q. quedando
testimonio de ellos en el libro Capitular corriente
para el efecto de mayor notoriedad, se me devuelban
los escritos para guarda de mi dño. con testimonio
tambien de lo que V. en esta parte se digno decretar.
Favor que sobre todo expeso recibí de su justificación,
quedando como siempre rogando a Dios que su vida
D. D. Miguel Camacho.

Decreto. Siendo asunto el que se solicita en que deben inter-
venir el completo de Personeros de que se compone
este Ayuntamiento, y Sindico Personero del Común,
que en el día no se ha verificado por la casualidad
de estar algunos ausentes: Suspendase el acordar
sobre dha. solicitud, interin no se verifica hallarse
en la Villa todas las personas que deben existir,
y sean citados con cedula ante diem, y competente
noticia el asunto a que se dirige: Y así lo rubrica-
ron en Torana, y Noviembre catorce de mil
setecientos ochenta, y seis años = Doy fe: está
rubricado = fui presente. Juan Diego Ruiz.
Lo inserto correspondiente con la Sr. Comisión, memoria